

Expediente: **146/20**

Carátula: **COSTILLA MARIO DANIEL C/ SOTELO MARIA LORENZA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **07/04/2025 - 04:31**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242625650 - **SOTELO, MARIA SOLEDAD-DEMANDADO**

90000000000 - **MENDOZA, MANUEL CRISTIAN-DEMANDADO**

90000000000 - **ACOSTA, DARDO RENE-DEMANDADO**

90000000000 - **ESCUDO SEGUROS SA, -DEMANDADO**

20338196785 - **COSTILLA, MARIO DANIEL-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 146/20



H3080094067

AUTOS: COSTILLA MARIO DANIEL c/ SOTELO MARIA LORENZA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°146/20.-

AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA

En la ciudad de Monteros, a los 04 días del mes de Abril de 2025 y siendo las 11.06 hs. se da inicio a esta Audiencia de Vista de Causa en los autos caratulados: **“COSTILLA MARIO DANIEL c/ SOTELO MARIA LORENZA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°146/20”**, a la que Comparecen de manera remota por ante la jueza a cargo, Dra. Luciana Eleas, mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM: el Dr. López Santiago Marino apoderado de la parte actora, el Sr. Costilla Mario Daniel y no se encuentra presente la parte demandada, Sra. Sotelo María Lorenza tampoco lo hace su letrado patrocinante el Dr. García Pinto Luís Fernando. Todos citados para audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Alegatos.

A hs. 11:07 el Dr. López Santiago Marino por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a 11:11.

2. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda -desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 14/11/2023 es de \$3.600.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$5.170.501,08 (intereses \$1.570.501,08). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$ 103.410,02 y que corresponde al valor de la tasa proporcional de justicia.

INFORME ACTUARIAL

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$115.510,02 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$114.110,02; por el demandado en la suma de \$1.400).

Concepto\$uCantidad\$ Total

IMPUESTO DE JUSTICIA:2% (Monto de demanda)5170501,08\$ 103.410,02

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR 1ºI: \$ 40011\$ 4.400,00\$ 10.700,00

HOJAS DE ACTUACION ACTOR 1ºI:\$ 30021\$ 6.300,00

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO 1ºI:\$ 4002\$ 800,00\$ 1.400,00

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO 1ºI:\$ 3002\$ 600,00

TOTAL:\$ 12.100,00

VALORES TOTALES:

IMPUESTO DE JUSTICIA 2% :\$ 5.170.501,08\$ 103.410,02**TASA PROPORCIONAL**

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR: \$ 4.400,00\$ 10.700,00

HOJAS DE ACTUACION ACTOR:\$ 6.300,00**NO PAGÓ**

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO:\$ 800,00\$ 1.400,00

HOJAS DE ACTUACIÓN

DEMANDADO:\$ 600,00

TOTAL

\$ 12.100,00

\$ 115.510,02

La Jueza decreta:

De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$115.510,02 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$114.110,02; por el demandado en la suma de \$1.400). **Córrase vista** a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2º párrafo CPCCT).

3. Conclusión de la audiencia:

I.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actor para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo y no asi por la parte demandada por no encontrarse presente.

II.- Por practicada planilla fiscal.

III.- Pasen los autos a despacho para dictar sentencia definitiva.

IV.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 11:14 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 04/04/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.